

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2, f), y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.»

Valencia, 30 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Generalidad Valenciana, Joan Lerma i Blasco.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fúster.

**6936** *ORDEN de 28 de febrero de 1994, de la Consejería de Administración Pública, por la que se homologa la constitución y estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal entre los Ayuntamientos de Castielfabib y Torrebaja para el abastecimiento de agua potable a Cuesta de Rato, Los Santos, Los Pajares, Torrebaja, Mas de los Mudos, Torrealta y Mas de Jacinto (Valencia).*

Artículo único.

Se homologa la constitución de la Mancomunidad Intermunicipal entre los Ayuntamientos de Castielfabib y Torrebaja para el abastecimiento de agua potable a Cuesta de Rato, Los Santos, Los Pajares, Torrebaja, Mas de los Mudos, Torrealta y Mas de Jacinto (Valencia), así como sus estatutos, por haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 28 de febrero de 1994.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fúster.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**6937** *DECRETO 39/1994, de 17 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del «Cerro de la Ermita», en Tiedra (Valladolid).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 30 de octubre de 1992, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica a favor del «Cerro de la Ermita», en Tiedra (Valladolid).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de zona arqueológica y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 17 de febrero de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica «El Cerro de la Ermita», en Tiedra (Valladolid).

Artículo 2.

La zona arqueológica viene delimitada:

Al noreste, por la carretera de Tiedra a Valavellid hasta su cruce con el arroyo de la Puentequilla.

Al noroeste, por el propio arroyo de la Puentequilla hasta su cruce por la carretera VA-7122.

Al suroeste por la carretera VA-7122 hasta su cruce con la carretera de Toro.

Al sureste, por esta misma carretera hasta el límite del actual casco urbano.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 17 de febrero de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

**6938** *DECRETO 40/1994, de 17 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del monasterio de La Caridad, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 6 de noviembre de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del monasterio de La Caridad, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 17 de febrero 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el monasterio de La Caridad, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Artículo 2.

El área de protección del edificio es la incluida en el interior del polígono que a continuación se define:

Al norte y este: El eje de la carretera de Ciudad Rodrigo a Monsagro, desde su intersección con el límite oeste hasta su intersección con el camino situado al sur del conjunto paralelo a las tapias que cierran las huertas.

Al sur: El eje del citado camino desde su cruce con la carretera de Ciudad Rodrigo a Monsagro, hasta el punto en que la tapia que cierra las huertas del monasterio toma dirección norte.

Al oeste: La tapia anteriormente definida desde el camino que bordea el conjunto al sur, hasta la carretera de Ciudad Rodrigo a Monsagro.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 17 de Febrero 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## UNIVERSIDADES

**6939** *RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Universidad de Salamanca, por la que se corrigen errores en la de 9 de julio de 1993, que publica el plan de estudios de Licenciado en Filología Hebrea de la Facultad de Filología de esta Universidad.*

En el plan de estudios de Licenciado en Filología Hebrea de la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 1993, Resolución de 9 de julio de 1993,